



Comisión Nacional del Agua

ANEXO IV. Mecanismos para garantizar la confidencialidad de los Datos Personales

2024

Comité de Transparencia

Versión 1



MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

ÍNDICE

	<u>PÁGINA</u>
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO	1
3. MARCO NORMATIVO	1
4. CONTROLES Y MECANISMOS DE CONFIDENCIALIDAD	2
5. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LEGAL Y PENAL ANTE LA VIOLACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES	4
6. ANEXO I: Formato de Carta compromiso	6



INTRODUCCIÓN

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPSSO), define principios y obligaciones necesarias para la protección de los datos personales, misma que se basa en dos deberes: el de confidencialidad y el de seguridad.

Por confidencialidad se entiende que el responsable de la protección de los datos personales, debe establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que lleven a cabo su tratamiento, en cualquiera de sus fases, mantengan en secreto la información, así como evitar que la información sea revelada a personas no autorizadas y prevenir la divulgación no autorizada de la misma, obligación que debe hacerse cumplir una vez que finalice la relación jurídica con el sujeto obligado, a través de cláusulas de confidencialidad establecidas en los instrumentos jurídicos suscritos entre el responsable del tratamiento y quien tenga acceso a los datos personales¹.

En tal sentido, la Comisión Nacional del Agua debe establecer controles y mecanismos que permitan dar cumplimiento al *Deber de Confidencialidad* establecido en el artículo 31 de la LGPDPSO.

OBJETIVO

Definir los controles y mecanismos que habrán de seguir las unidades administrativas para asegurar que los servidores públicos de la CONAGUA guarden la confidencialidad de los datos personales resguardan, tratan o tienen acceso en el ejercicio de sus funciones.

MARCO NORMATIVO

El marco regulatorio es el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO),
- Lineamientos de Protección de Datos Personales,
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos,

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Ciudad de México. Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Recuperado de http://inicio.ifai.org.mx/DocumentosdelInteres/_GuiaPrincipiosDeberes.pdf



- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares,
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua (RICNA).

CONTROLES Y MECANISMOS DE CONFIDENCIALIDAD

Los controles y mecanismos refieren a la regulación, ya sea en medio físico o electrónico, tendiente a asegurar la integridad de la información contenida en un sistema mediante el cual se realice el tratamiento de datos personales. De esta manera, el Deber de Seguridad se traduce en el hecho de implementar de forma práctica los elementos que permitan garantizar la confidencialidad de los datos personales.

Así, los procedimientos de acceso a los sistemas informáticos y administrativos, a través de usuarios y contraseñas personalizados que se utilizan para resguardar la seguridad de la información, son por tanto controles de confidencialidad.

Adicionalmente, la CONAGUA ha desarrollado una **Política de Protección de Datos Personales**, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todo el personal, y en particular para aquellos que tratan datos personales

La política establece los lineamientos tendientes a mantener la confidencialidad de los datos personales que se tratan, entre ellos:

- La obligación de cumplir con lo establecido en la política.
- Acceder únicamente a los datos personales, que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades laborales y/o contractuales.
- No compartir el nombre de usuario y contraseña que se le asigne.
- Guardar confidencialidad de los datos personales a que tenga acceso.
- Cooperar con las acciones y mecanismos para establecer la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información, así como a la identificación y clasificación de la información.
- Informar de forma inmediata a su superior jerárquico, cuando detecte que ha ocurrido una vulneración a datos personales y dar a conocer a los titulares, los informes de vulneración.
- Asistir a los programas de capacitación para la protección de Datos Personales que se lleven a cabo.
- Participar en los planes y programas de sensibilización en materia de protección de datos personales.
- Organización para la protección de Datos Personales.



De conformidad con el artículo 59 de la LGPDPSO, la relación entre la CONAGUA y los encargados realicen el tratamiento de datos personales a nombre de ésta, deberá estar respaldado en la suscripción de contrato o cualquier otro instrumento jurídico, el cual deberá prever al menos las siguientes cláusulas de confidencialidad:

- I. *Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;*
- II. *Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;*
- III. *Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;*
- IV. *Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;*
- V. *Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;*
- VI. *Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y*
- VII. *Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.*

De manera similar, el mecanismo diseñado para el personal que, en el ejercicio de sus funciones, tiene acceso a datos personales es la **Carta Compromiso**, mediante la cual los servidores públicos se comprometen a guardar la confidencialidad de los mismos (ANEXO I: Formato de Carta compromiso).

Finalmente, el **Programa de Capacitación**, busca, entre otras cosas, sensibilizar a todas las personas que traten datos personales con motivo de sus funciones sobre la protección de los datos personales, así como de las obligaciones y responsabilidades que implica el tratamiento de dichos datos.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LEGAL Y PENAL ANTE LA VIOLACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

La secrecía que deben guardar los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, respecto en el tratamiento de datos personales para cumplir con el *Deber de Confidencialidad*, es una obligación que va más allá del ámbito institucional, ya que ésta prevalece aún al finalizar su relación laboral con la CONAGUA y su incumplimiento es causal de responsabilidades administrativas, legales y penales.



En materia de sanciones, la LGPDPPSO establece lo siguiente:

Artículo 163. Serán **causas de sanción** por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

- I. ...;
- II. ...;
- III. **Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;**
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. ...;
- VII. **Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la presente Ley;**
- VIII.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, y XIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

En caso de que la presunta infracción hubiere sido cometida por algún integrante de un partido político, la investigación y, en su caso, sanción, corresponderán a la autoridad electoral competente.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece lo siguiente:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones
- II.

Artículo 55. Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Artículo 56. *Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.*

La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

El presente documento fue sometido a consideración del Comité de Transparencia en la Segunda Sesión Ordinaria de 2024, motivo por el cual firman las integrantes suplentes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional del Agua, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
LAS INTEGRANTES SUPLENTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA


LCDA. LILIANA ARANDA GIL
SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LCDA. CLAUDIA LETICIA VALLADARES
SÁNCHEZ
SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ESPECÍFICO


MTRA. GRACIELA FUENTES ROMERO
SUPLENTE DE LA PERSONA RESPONSABLE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS



ANEXO I: Formato de Carta compromiso



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Lugar
Ciudad de México

Fecha
1 de diciembre de 2023

Comité de Transparencia
Unidad Administrativa...

CARTA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

El (la) que suscribe la presente carta se compromete a mantener en todo momento, aún después de finalizada la relación con la Comisión Nacional del Agua, la confidencialidad de los Datos Personales que sean tratados en el ejercicio de sus funciones y declara que está de acuerdo con lo siguiente:

- a) NO usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida los datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento,
- b) No permitir a terceros el manejo de documentación que contengan datos personales;
- c) No explotar y aprovechar en beneficio propio, o permitir el uso por otros, los datos personales a los que tenga acceso.
- d) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las de la naturaleza de sus funciones;
- e) Implementar las medidas de seguridad indicadas en la Política de Protección de Datos Personales;
- f) Informar al superior jerárquico cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata en ejercicio de sus funciones;

Declaro haber leído, entendido y aceptado, y manifiesto expresamente que conozco el contenido del Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas respecto de las directrices que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como las causas de sanción establecidas en el artículo 163 de Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados y acepto las consecuencias administrativas que pudieran llegar a suscitarse en caso de no observar de manera puntual las normas en cita, en el ámbito de mis respectivas facultades; y aceptar el cumplimiento de lo allí requerido.

Asumo ética y responsablemente el manejo y/o acceso a la documentación y los datos personales en ellos contenida, a los que tengo acceso en el ejercicio de mis funciones. Si por algún motivo faltase a cualquiera de mis compromisos, acepto mi responsabilidad por cada uno de mis actos y sus posibles consecuencias, en el entendido de que una vez cumplida la relación jurídica con la CONAGUA, mantendré la confidencialidad de los datos de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la LGPDPPSO.

Nombre: _____

Cargo: _____

